



EXPEDIENTE Nº: 482/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO EN LA CASETA MUNICIPAL DE PATERNA DE RIVERA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante la ejecución del presente contrato se pretende satisfacer la necesidad que tiene este Ayuntamiento de explotar la Caseta Municipal y barra al aire libre, durante la celebración de festejos locales tales como los Carnavales, el Toro del Aleluya y Nochevieja, por empresa cualificada, toda vez que este Ayuntamiento no puede realizar una explotación directa de esas instalaciones.

De conformidad con lo anterior, el objeto del presente contrato es la concesión, gestión y explotación comercial de la Caseta Municipal y espacios aledaños para la implantación de barras donde prestar el servicio de bar durante la celebración de festejos populares en el Municipio, en las condiciones que seguidamente se indican:

FIESTAS CARNAVAL:

Durante la celebración de esta fiesta, se contrata la gestión y explotación de un espacio en la Caseta Municipal durante los días 15 a 18 de marzo de 2019, para prestar el servicio de bar al público asistente.

El adjudicatario se encargará de la organización y contratación de la animación musical de la noche del día 16 de febrero de 2019.

FIESTAS TORO DEL ALELUYA:

Durante la celebración de esta fiesta, se contrata la gestión y explotación de un espacio en la Caseta Municipal en la noche del día 20 a 21 de abril de 2019, para prestar el servicio de bar al público asistente, en entrada libre.

El adjudicatario se encargará de la organización y contratación de la animación musical y la seguridad durante el periodo.

FIESTA NOCHEVIEJA:

Durante la celebración de esta fiesta, se contrata la gestión y explotación de un espacio en la Caseta Municipal en la noche del día 31 de diciembre de 2019 a 1 de enero de 2020, para prestar el servicio de bar al público asistente.

La entrada a esta celebración será controlada y limitada por el adjudicatario, encargándose también de la organización y contratación de la animación musical y la seguridad durante el periodo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente del objeto del contrato o su división en lotes, por cuanto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos administrativos especiales previstos en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En lo previsto en las cláusulas del presente pliego serán de aplicación lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la legislación relativa a materia de protección de datos del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos y vibraciones, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y artículo 61 de la LCSP, por razón de la cuantía y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación, es el Alcalde.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente dirección web:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwEEW_xQ8gM9IHVYmUR41RBK22G9NENE0sblwxfr3IHnR2Nznn3gEDmilhjNGYwglMa5_uZh-ua-0dNBgTnYVKd0LGBPOqTDFMqojTbNtHBOXty3n3bi6wB518CwwfFTDsAd0DOHIC__MZWVC1UiWvZY4oi2y5PswZ5iH_5R_BDMhUwwBMvTg9grApOt-ANy4w1bWWgZh9AGjrvVA!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPrea sigProcQCPAdminAOCReasigProcPortletAppView.jsp/412079066921/-/

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, la forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de UN AÑO, si bien la ejecución efectiva del mismo se desarrollará en los siguientes periodos:

FIESTAS CARNAVAL:

Estará vigente durante el periodo de celebración de las fiesta correspondiente, comprendida desde las 19:00 horas del día 15 de febrero de 2019 a las 04:00 horas del día 18 de febrero de 2019, sin que quepa prorroga alguna

FIESTAS TORO DEL ALELUYA:

Estará vigente durante el periodo de celebración de las fiesta correspondiente, comprendida desde las 19:00 horas del día 20 de abril de 2019 a las 7:00 horas del día 21 de abril de 2019, sin que quepa prorroga alguna.

FIESTA NOCHEVIEJA:

Estará vigente durante el periodo de celebración de las fiesta correspondiente, comprendida desde las 19:00 horas del día 31 de diciembre de 2019 a las 7:00 horas del día 1 de enero de 2020, sin que quepa prorroga alguna.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

El contrato podrá ser objeto de prórroga anual, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de tres años. En caso de acordarse la prórroga, el Ayuntamiento determinará la modificación de inicio y fin del periodo efectivo de ejecución de cada lote en cada año, si bien no se alterará la duración del mismo.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación de este contrato se cuantifica en 3.500,00 euros.

Para calcular el presupuesto base de licitación se ha tomado como base a los ingresos y los importes contratados durante el periodo 2018, así como los precios de mercado previstos para el año 2019, multiplicando por la duración inicial del contrato. También se han incluido los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos asociados, incluidos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato importa la cantidad de 10.500,00.

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tomado como base el importe anual del presupuesto base de licitación, multiplicado por la duración total del contrato, incluida las eventuales prórrogas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluidos los impuestos que correspondan.

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo al alza a favor de la Corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por el contrato, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que sea inferior al presupuesto de licitación.

8. PRECIO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se determinará en la adjudicación fijándose este en un tipo mínimo igual al presupuesto base de licitación para un año, que podrá incrementarse en la oferta.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.



Dicho precio se hará efectivo de forma fraccionada mediante el abono del primer 50% con carácter previo a la formalización de este contrato administrativo y el segundo 50% en el plazo de tres días hábiles a contar desde la finalización.

9. OBRAS E INSTALACIÓN.

Siendo libre la estructura y distribución de las barras y mesas, el adjudicatario no podrá realizar ninguna obra de implantación, ni que varíe la estructura interior o externa, así como el aspecto del edificio, ni tan siquiera de reparación ordinaria, sin ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

El contratista deberá completar, a su costa, los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, utensilios y menaje que sean necesarios para una adecuada prestación del servicio.

En este sentido el órgano de contratación dispone que el contratista estará obligado a servir en vajilla de cristal y la barra al aire libre deberá ser de madera.

La eventual ocupación de bienes de dominio públicos resultante de esta autorización tendrá carácter de en precario, en los términos del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo ser dejada sin efecto por la Entidad Local, en cualquier momento y sin indemnización alguna.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible para la prestación que constituye el objeto del contrato, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

11. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Los licitadores que concurren a la adjudicación del presente contrato deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de cada uno de los lotes que forman parte de este contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, salvo prueba en contrario y para todos lotes, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de cada uno de los lotes que forman parte de este contrato del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. La acreditación de tal circunstancia se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.



12. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán participar en la licitación ni contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será indicado en el anuncio de licitación del contrato, empezando a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el perfil de contratante, en dicho anuncio también se indicará la forma y medios a través de los cuales se efectuará la presentación.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

No se habilita la presentación de una oferta integradora.

Para cada uno de los lotes que forman el presente contrato, los licitadores presentarán la siguiente documentación:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario que acredite la aptitud para contratar con el sector público, en tal sentido, y de conformidad todo ello con la Ley de Contratos del Sector Público, contendrá:

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, según modelo que se contiene en el anexo II del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y que se encuentra disponible en la dirección web https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES.

Dicha declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la



declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar el compromiso por escrito en tal sentido de dichas entidades y una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

d) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma y una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

e) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B. DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR).

Se presentara uno por cada lote al que se presenta oferta e incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, que se recogen el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha documentación consistirá en una memoria para cada lote al que se licite, en la que se acredite la oferta presentada para su valoración conforme a los siguientes criterios de adjudicación no cuantificables matemáticamente.

1º. **INSTALACIÓN:** (Descripción de la instalación que se efectuara incluyendo, entre otros: distribución del emplazamiento, bebidas y comidas que se servirán en dicha barra, precios de los servicios, personal que estará presente para desarrollar la actividad, etc...).

2º. **DISTRIBUCIÓN:** (Descripción de la distribución que se efectuara incluyendo).

3º. **PROGRAMACIÓN Y ANIMACIÓN.** (Descripción de la programación y distribución de las actuaciones que se desarrollarán durante la celebración del evento a fin de incrementar la asistencia y participación de público).

La memoria irá firmada por el licitador y tendrá carácter contractual.

Se podrá incluir en dicha memoria la documentación que considere oportuna el licitador para acreditar los extremos que como criterios de valoración sometidos a un juicio de valor se indican.

La extensión máxima de la memoria y de la documentación que la acompañe será de 5 hojas, tamaño DIN A4.

Se adjunta modelo de memoria en el ANEXO 1 de este pliego.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C. OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR (CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES).

Se presentara uno por cada lote al que se presenta oferta e incluirá la siguiente documentación:

La propuesta económica que se formulará conforme al modelo que se incluye como ANEXO 2.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Plaza de la Constitución, 1 - Tfno.: 956 92 90 12-Fax.: 956 41 63 92 / 41 62



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

1. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: OFERTA ECONOMICA.

Presupuesto del contrato: 70 puntos.

La oferta más alta tendrá la puntuación máxima.

El licitador que no oferte mejora sobre el importe de licitación será evaluado con cero puntos.

El resto de las ofertas se valorarán en proporción a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica.

2. CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR.

Se asignarán los siguientes puntos por cada mejora ofertada de las relacionadas a continuación:

Programación y animación (hasta 15 puntos).

Instalación (hasta 10 puntos).

Distribución (hasta 5 puntos).

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
 - b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
 - c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
 - d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación, procederá a la apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B. DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR) correspondiente a los criterios no cuantificables. A fin de verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego y efectuar la valoración de las proposiciones presentadas el órgano podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Posteriormente a la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se dará a conocer en el acto público de apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C. OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR (CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES).



El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura apertura del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos en los servicios prestados durante el plazo de garantía.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:



- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por



las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades de representación, debidamente bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento de Villamartín.

3. Solvencia económica y financiera.

Los licitadores acreditarán indistintamente su solvencia mediante:

- a) Certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios a efectos del IAE.
- b) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- c) Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

4. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante declaración suscrita por el representante legal de los principales servicios o trabajos realizados en los



últimos tres años, firmada por su representante legal, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Obligaciones tributarias:

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villamartín. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6. Garantía Definitiva.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

7. Seguro obligatorio.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Se aportará certificado de vigencia del seguro suscrito por el adjudicatario, con las determinaciones del DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con un capital asegurado de 1.201.000 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o

Plaza de la Constitución, 1 - Tfno.: 956 92 90 12-Fax.: 956 41 63 92 / 41 62



proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

22. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en caso de que resulte adjudicatario del mismo licitador, en los que las dos ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa al Concejal Delegado de Fiestas como responsable del contrato, a quien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.



- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere órgano de contratación o el responsable del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o instar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 LCSP.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, no admitiéndose por esta Entidad Local reclamación alguna por eventualidades que pudiesen producirse durante la ejecución del mismo o como consecuencia de eventos celebrados durante la ejecución del contrato.

25. ESPECTÁCULO O ACTIVIDAD OCASIONAL Y EXTRAORDINARIA

La actividad a desarrollar por el adjudicatario tendrá la consideración de de Espectáculo Público o Actividad Recreativa Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

En razón a lo anterior, previamente al inicio de la gestión y explotación autorizada en este contrato el adjudicatario presentará, ante este Ayuntamiento, solicitud de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, que habrá de acompañarse, como mínimo, del certificado de seguridad y solidez del establecimiento y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales previstas en el apartado anterior, realizados por el personal técnico competente y visados por su Colegio Profesional, y sin perjuicio de lo establecido respecto al seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades



recreativas, en función del espectáculo público o actividad recreativa extraordinarios que hayan sido autorizados.

Asimismo, el adjudicatario también vendrá obligado a cumplir la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en particular lo que se refiere a horarios y derecho de admisión, en materia de medio ambiente, ruidos y cualquier otra que sea de aplicación a la actividad en cuestión.

26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato con sujeción por el contratista a las siguientes obligaciones:

- El contratista ejecutará el contrato observando fielmente las instrucciones que se dicten por el órgano de contratación o por el Concejal Delegado de Fiestas, que ostenta la condición de responsable del contrato.

- Proceder a la instalación completa y explotación de las instalaciones, manteniendo, durante todo el período de la concesión, las mismas y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

La estructura y distribución en la caseta, si bien queda a disposición del adjudicatario, previamente su implantación deberá ser autorizada por el órgano de contratación o el responsable del contrato.

- La barra y veladores (mesas), objeto de licencia deberán estar montadas antes de 24 horas del inicio de la de la fiesta y se explotará, en la forma usual en locales similares existentes en el Municipio, y con precios moderados. Asimismo, velará por el cumplimiento de la buena armonía en las instalaciones, cuidando del orden del mismo, con el debido respeto a los usuarios del servicio.

- El contratista efectuará a su costa al término del periodo de utilización, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso. Por otra parte vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, en el plazo de tres días, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Explotar de forma directa la barra y veladores objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente



por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

- La apertura al público de las instalaciones se efectuará durante el horario fijado en la Orden de 04/01/1996 de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

- El contratista deberá destinar el espacio habilitado y las instalaciones a las actividades propias de las mismas, no pudiendo destinarlas a otras actividades distintas ni aun en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

- Mantener las instalaciones en condiciones de higiene, estética y decoro oportunas, debiendo conservarlas en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, especialmente la cocina.

- Cumplir la normativa sanitaria, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y demás normativa que sea de aplicación a la actividad en cuestión.

- Cumplir con la legalidad vigente relativa a las restricciones de edad para el consumo de alcohol, venta de tabacos conforme dispone la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos de tabaco, y la Ley 42/2010 que modifica la anterior.

- Cumplir con las obligaciones fiscales que correspondieran con el municipio, la Comunidad Autónoma y la Hacienda del Estado.

- Mantener en la prestación del servicio tanto los elementos personales como los medios materiales y las mejoras incluidas en la oferta. En este sentido, el adjudicatario deberá disponer de personal de hostelería, personal de seguridad, (mínimo 6 personas) y de limpieza, las vajillas, los comestibles y las bebidas, los muebles.

- Sufragar los gastos de luz, limpieza, teléfono y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, inclusive los de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, electrodomésticos, mobiliario y enseres en general.

- Recabar los permisos y autorizaciones que la gestión de esta actividad requiera incluyendo el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad. Siendo de su cuenta los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones. Absteniéndose, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.



- Abonar al Ayuntamiento el precio establecido, en los términos fijados en el presente Pliego.
- El adjudicatario será responsable de todos los daños que se produzcan, a bienes y personas, incluidos los trabajadores a su cargo, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento por tales acontecimientos. En tal sentido vendrá obligado, previamente a dar comienzo a la explotación, a concertar seguro de responsabilidad, por importe mínimo de 1.201.000 euros, que cubran respectivamente, tanto cualquier daño producido por el adjudicatario o por las personas de las quien deba responder, en el primer caso, como cualquier desperfecto ocasionado a las instalaciones cedidas, que deberá ser repuesto por su valor de reposición, en el segundo.
- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.
- El personal del servicio deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos expedido por el Organismo competente.
- El servicio del bar deberá atender a las calidades medias del mercado.
- Poner a disposición del Ayuntamiento, cuando sea requerido para ello, la instalación completa para la celebración de actos propios en la misma.

26. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- Ejercer la actividad en los términos de este contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir los precios de los artículos de venta al público, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente.

27. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven del contrato y, en particular, las siguientes:

- Poner a disposición del contratista los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en el contrato.
- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para la ejecución del servicio y su uso.
- Sufragar los gastos de equipos de sonido que se indican en el Pliego, previa contratación administrativa del correspondiente proveedor.



-Abonar al contratista los gastos derivados de las comidas populares que se indican en el Pliego, previa presentación de la factura correspondiente, por el importe máximo que también se indica.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

29. RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y TERCEROS.

La utilización de los bienes autorizados en este contrato se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Desde el momento de la adjudicación corren de cuenta del arrendatario los gastos a que se refieren las normas de contratación local, y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de contratación y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

30. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA CON TERCEROS.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los incumplimientos relativos a obligaciones tributarias, sociales o laborales, ni de los deterioros o robos que se puedan producir en la barra y veladores objeto de concesión.

31. RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de bienes públicos habilitada en este contrato, antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen, o sin ella cuando no procediese.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 212 de la LCSP, establece como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

- El contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- El incumplimiento culpable de cualquiera de las obligaciones del contratista definidas en este pliego.
- El incumplimiento culpable de cualquiera de las mejoras previstas en la oferta presentada por el contratista.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos en la LCSP y se acordarán por el órgano de contratación.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos en la LCSP y se acordarán por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

ANEXO 1. MODELO MEMORIA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

MEMORIA PARA LA CONCESIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE PATERNA DE RIVERA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.

FIESTAS CARNAVAL:

1º. INSTALACIÓN.

Descripción de la instalación que se efectuara.

Descripción de la instalación que se efectuara incluyendo, entre otros: barra, número de mesas y sillas, colocación, etc.).

Descripción del menaje utilizar.

Descripción de la maquinaria o utillaje que se utilizarán.

Bebidas y comidas que se servirán.

Precios de los servicios.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Personal que estará presente (encargados, camareros, asistentes, personal de seguridad...).

2º. DISTRIBUCIÓN:

Descripción de la distribución en el emplazamiento (se podrá sustituir por plano a mano alzada).

3º. PROGRAMACIÓN Y ANIMACIÓN:

Descripción del programa y actuaciones que se desarrollarán el día 16 de febrero de 2019.

FIESTAS TORO DEL ALELUYA:

1º. INSTALACIÓN.

Descripción de la instalación que se efectuara.

Descripción de la instalación que se efectuara incluyendo, entre otros: barra, número de mesas y sillas, colocación, etc.).

Descripción del menaje utilizar.

Descripción de la maquinaria o utillaje que se utilizarán.

Bebidas y comidas que se servirán.

Precios de los servicios.

Personal que estará presente (encargados, camareros, asistentes, personal de seguridad...).

2º. DISTRIBUCIÓN:

Descripción de la distribución en el emplazamiento (se podrá sustituir por plano a mano alzada).

3º. PROGRAMACIÓN Y ANIMACIÓN:

Descripción del programa y actuaciones que se desarrollarán.

FIESTA NOCHEVIEJA:

1º. INSTALACIÓN.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

Descripción de la instalación que se efectuara.

Descripción de la instalación que se efectuara incluyendo, entre otros: barra, número de mesas y sillas, colocación, etc.).

Descripción del menaje utilizar.

Descripción de la maquinaria o utillaje que se utilizarán.

Bebidas y comidas que se servirán.

Precios de los servicios.

Personal que estará presente (encargados, camareros, asistentes, personal de seguridad...).

Descripción del procedimiento de venta de entradas y control de acceso.

2º. DISTRIBUCIÓN:

Descripción de la distribución en el emplazamiento (se podrá sustituir por plano a mano alzada).

3º. PROGRAMACIÓN Y ANIMACIÓN:

Descripción del programa y actuaciones que se desarrollarán.

ANEXO 2. MODELO OFERTA ECONÓMICA.

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante el día..... de..... de..... referido al CONTRATO DE CONCESIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE PATERNA DE RIVERA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS POPULARES y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del mismo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, para todo el periodo de ejecución, por un precio de (importe letra) Euros (importe en número), IVA EXCLUIDO.

Fecha y firma del licitador.

EL ALCALDE.



no. Ayuntamiento
de Paterna de Rivera
(Cádiz)